

ANEXO A LAS NORMAS GENERALES DE OCUPACION DE LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN TURÍSTICA FERROVIARIA

NORMAS GENERALES DE OCUPACIÓN Y USO POR LOS ASOCIADOS DE LOS APARTAMENTOS ADAPTADOS A PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA EN EL COMPLEJO TURÍSTICO LANZAS I, EL CAMPELLO, ALICANTE.

1º OBJETO Y ÁMBITO

El objeto es regular la ocupación y uso de los apartamentos adaptados a personas de movilidad reducida en el ámbito del complejo turístico Las Lanzas I en El Campello, Alicante. Dichos apartamentos han sido reformados y adaptados con la finalidad de facilitar a las personas con discapacidad y limitaciones de movilidad el disfrute de la oferta turística de ATF Turisferr en El Campello, en coherencia con la orientación social y los valores de la Asociación.

2º REQUISITOS PARA PETICIÓN Y USO DEL APARTAMENTO Y PLAZOS DE PETICIÓN DE LOS APARTAMENTOS

Temporada baja. Del 01 de enero al inicio de quincena correspondiente a la semana santa. Y del inicio de la quincena siguiente a la semana santa hasta el 30 de junio. Y del 01 de septiembre al 31 de diciembre. En temporada baja tendrán prioridad las personas con acreditación de grado de discapacidad física hasta una semana antes de la fecha de entrada al apartamento. En caso de recibirse mayor número de peticiones que apartamentos disponibles, acreditando el mínimo grado de discapacidad requerido, se adjudicarán los apartamentos según riguroso orden de entrada de las peticiones.

Temporada alta. La quincena correspondiente a semana santa y del 01 de julio al 31 de agosto. En temporada alta tendrán prioridad las personas con acreditación de grado de discapacidad física hasta el 15 de febrero. En caso de recibirse mayor número de peticiones que apartamentos disponibles, acreditando el mínimo grado de discapacidad requerido, se adjudicarán los apartamentos según sorteo a realizar el 25 de febrero o primer día laboral si este fuese festivo (*ver condiciones del sorteo en Normas Generales de Ocupación*). Realizando dicho sorteo en las oficinas de la Sede Social de la Asociación Turística Ferroviaria con presencia y participación al menos de una persona de la Comisión de Control de la Asociación.

Grado de discapacidad física mínimo para acogerse a los plazos de prioridad:

Definición: A los efectos de esta norma, tienen la consideración de personas con discapacidad física, y por lo tanto prioridad en la adjudicación de los apartamentos, aquellos socios o beneficiarios que acrediten un grado de discapacidad física igual o superior al 33%, limitando en consecuencia su movilidad.

Acreditación: El grado de discapacidad física deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas. También podrá decidir al respecto la autoridad judicial, en el caso en que se impugne una valoración realizada por un órgano de la Comunidad Autónoma o del IMSERSO.

Transcurridos los plazos de prioridad establecidos, la petición de ocupación de los apartamentos adaptados quedará libre al total colectivo de socios y beneficiarios.

3º RECEPCIÓN Y ENTREGA

El apartamento solamente será entregado al socio o beneficiario adjudicatario que presente el bono de servicios a prestar facilitado por la oficina central, no siendo válido ningún otro documento. El ocupante está obligado a exhibir al representante de la ATF o empleado encargado, los documentos inherentes a la asignación, así como a mostrar su identificación personal cuando, por motivo de la ocupación le sea requerida.

Madrid, enero de 2020.